



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA C.A.**

ORDEN GENERAL No. 80-2014.

**DADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL DÍA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ORDEN GENERAL DE UNIFORMIDAD DEL PERSONAL DE LA
CARRERA POLICIAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que a la Dirección General de la Policía Nacional Civil le compete la exclusiva administración de los recursos asignados, para su efecto elaborará y dictará los instrumentos técnicos necesarios, que le permitan la optimización en el cumplimiento de sus funciones, basado en el Decreto Número 11-97 "Ley de la Policía Nacional Civil" del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que es una obligación de la Policía Nacional Civil identificar plenamente a sus miembros ante la población guatemalteca, por ser una institución jerarquizada, profesional y disciplinada, destinada a garantizar la protección y seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO

Que es necesario estandarizar y normar la uniformidad en los miembros de la institución de la carrera policial como en la carrera administrativa, para el cumplimiento de la misión y visión de la Policía Nacional Civil y el mejoramiento de la imagen institucional.

POR TANTO

Basado en lo considerado y con fundamento en los artículos: 2, 3, 33 y 64 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de la Policía Nacional Civil".

ORDENA

**ESTABLECER E IMPLEMENTAR LA UNIFORMIDAD DEL PERSONAL DE LA
CARRERA POLICIAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL**

Artículo 1. De la uniformidad. Se establece la uniformidad en la presente Orden General, para el personal de la Carrera Policial y Carrera Administrativa de la Policía Nacional Civil.

Artículo 2. Objetivo General. Reglamentar y estandarizar la uniformidad del personal de la carrera policial y carrera administrativa de la Policía Nacional Civil; estipulando los accesorios, evitando la confusión del uso de los mismos, logrando con ello el mejoramiento de la imagen de la institución, así como fomentar la disciplina en sus miembros.

Artículo 3. Objetivos Específicos.

- a. Instituir el diseño y color del uniforme del personal de la Carrera Policial y Carrera Administrativa;
- b. Establecer las prendas que lleva cada uniforme de la Carrera Policial y Carrera Administrativa;
- c. Establecer el uniforme que debe utilizar el personal de cada dependencia de la Policía Nacional Civil; y
- d. Utilizar el uniforme institucional de una manera decorosa.

Artículo 4. Definiciones.

- a. **Uniforme.** Es el conjunto estandarizado de prendas de vestir que distingue a los miembros de la Policía Nacional Civil;
- b. **Uniformidad.** Es el carácter homogéneo que debe prevalecer en el vestir de los miembros de la Policía Nacional Civil;
- c. **Traje de gala.** Uniforme utilizado en actos solemnes;
- d. **Traje de media gala.** Uniforme utilizado en actos solemnes en donde el ambiente sea demasiado cálido;
- e. **Carrillera.** Cinta de color dorado y cinta de cáñamo trenzada color negro, que llevará en el quepí en la parte frontal, sujeta en los extremos por botones dorados con el escudo de Guatemala, a partir del punto en donde empieza la visera;
- f. **Charreteras.** Son los distintivos de tela que se insertará en el portadivisas de los hombros, tendrán la medida de cinco y medio centímetros (5 1/2) de ancho por nueve (9) centímetros de largo, en la parte superior e inferior dos franjas con medidas de cinco (5) milímetros, bordado en hilo color dorado, cuando se ostente un grado jerárquico deberá estar bordado al centro de la misma de igual manera;
- g. **Condecoración.** Es todo reconocimiento moral y público que premia y estimula la permanente superación en el cumplimiento del deber;
- h. **Distintivo.** Es todo signo exterior que distingue personas, grado jerárquico, años de servicio, cursos recibidos, especialidades y condecoraciones recibidas.
- i. **Logotipo de la Policía Nacional Civil.** Es un distintivo de forma ovalada con el logotipo de la Policía Nacional Civil, tendrá las medidas de ocho (8) centímetros de

ancho por nueve (9) centímetros de alto bordado en hilo color dorado, el cual contendrá en su interior el escudo nacional de Guatemala bordado, con un diámetro de dos punto ocho (2.8) centímetros, a su alrededor en otro círculo abarcando el escudo con fondo color azul las letras mayúsculas con las palabras POLICÍA NACIONAL CIVIL GUATEMALA con hilo color dorado con medidas de medio (1/2) centímetro de alto por un (1) milímetro de espesor cada letra.

- j. **Logotipo de la dependencia:** Es un distintivo de forma ovalada con un diámetro de seis punto cinco (6.5) centímetros de alto, por cinco punto cinco (5.5) centímetros de ancho la cual tendrá las siglas de la dependencia, contendrá un alusivo a las funciones que se realizan.
- k. **Bandera de Guatemala.** Es el distintivo de nuestro país, en un fondo de tela color blanco, con bordado a las orillas con hilo color celeste y el centro color blanco.
- l. **Palabra Guatemala.** Es una identificación del nombre de nuestro país, en un semicírculo la cual debe ir en un fondo de tela, color celeste, con letra de molde mayúscula, bordada con hilo de color blanco, orillas bordadas con hilo color blanco.
- m. **Siglas:** Es la identificación de las dependencias de la Policía Nacional Civil en forma abreviada.
- n. **Gafete de Metal.** Es una prenda que será de color dorado en fotograbado, en letra de molde color negro los apellidos de quien los porta y un rectángulo de color negro que rodee el gafete con las medidas de seis (6) centímetros de largo por dos (2) centímetros de ancho; y
- o. **Chapa Policial:** Es una distinción de metal color dorado, con el Escudo Nacional de Guatemala en la circunferencia y en fondo azul las palabras Policía Nacional Civil Guatemala, con medidas de seis centímetros y medio (6 ½) de altura, por cinco (5) centímetros de ancho.

Artículo 5. Clasificación de Uniformes. Los uniformes de la Policía Nacional Civil se clasifican de la siguiente manera:

- a. Uniforme número uno, gris perla;
- b. Uniforme número dos, azul navy;
- c. Uniforme número tres, negro;
- d. Uniforme número cuatro, azul pixelado;
- e. Uniforme número cinco, sport División de Seguridad de Turismo (DISETUR);
- f. Uniforme número seis, Policía Internacional (INTERPOL);
- g. Uniforme número siete, investigación;
- h. Uniforme número ocho, alumnos curso básico;
- i. Uniforme de gala;
- j. Uniforme de media gala;

- k. Uniforme personal de la carrera administrativa;
- l. Uniforme de maternidad;
- m. Uniforme personal de enfermería;
- n. Uniforme personal de mantenimiento; y
- o. Uniforme personal del jardín infantil.

Artículo 6. Uniforme número uno, gris perla. Este uniforme será utilizado por el personal de la Carrera Policial Operativa, que realice funciones administrativas en la Dirección General de la Policía Nacional Civil y sus dependencias directas, Subdirecciones Generales, así como por el personal que asista a reuniones sociales, capacitaciones nacionales e internacionales o cualquier evento en la que sea representante de la institución. Portará las siguientes prendas:

- a. Quepí color negro para el personal masculino y ros (sombbrero) de color negro para el personal femenino, con ala volteada hacia arriba de seis (6) centímetros en la parte de atrás y extendida en forma de visera al frente, la copa recta con un alto de ocho y medio (8½) centímetros;
- b. Camisa color gris perla, manga corta con ruedo de dos (2) centímetros de ancho, botones transparentes al frente, dos bolsas con solapa a la altura del tórax con las medidas de catorce (14) centímetros de ancho por quince (15) de alto, portadivisas en los hombros y un paletón en la espalda con un ancho de tres centímetros y medio (3 ½);
- c. Playera lisa color blanco de cuello redondo;
- d. Pantalón recto de tela color negro, con dos paletones al frente, uno de cada lado, cinco pasadores en la pretina de ocho y medio (8½) centímetros de largo por tres y medio (3½) centímetros de ancho cada uno, bolsas traseras sin solapa y bolsas laterales medidas;
- e. Chumpa tipo aviador, chaquetín o suéter de lana cuello tipo V, color negro con sus respectivas insignias;
- f. Cinturón de equipo color negro de cinco (5) centímetros de ancho, el cual deberá utilizarse dentro de los pasadores del pantalón;
- g. Calcetines largos de color negro para personal masculino y calcetas largas color negro para personal femenino; y
- h. Zapato sin adorno con correas de color negro.

Artículo 7. Prendas del quepí y ros (sombbrero femenino) del uniforme número uno, gris perla. El quepi del personal de la Carrera Policial Operativa deberá contener las siguientes prendas según sea el caso:

- a. **Escala de Dirección:** En la parte frontal, sobre un fondo color negro deberá llevar insertado el distintivo de la institución labrado en metal color dorado, al centro el Escudo Nacional de Guatemala, en la circunferencia en fondo azul debe llevar las palabras "POLICÍA NACIONAL CIVIL GUATEMALA", carrillera de color dorado de dos (2) centímetros de ancho sujetado en los extremos de la visera con botones color

dorado, ambos con el Escudo Nacional de Guatemala; sobre la visera compuesta de cuerina y charol forrada de plástico debe llevar dos ramas de laurel, bordados con hilo color dorado, en la base de la parte superior ostentará en su extensión, dos ramas de laureles, una en el lado izquierdo y otra en el lado derecho, bordado con hilo color dorado, cubriendo la circunferencia de la gorra;

- b. **Escala de Oficiales Superiores:** En la parte frontal, sobre un fondo color negro deberá llevar insertado el distintivo de la institución, labrado en metal color dorado al centro el Escudo Nacional de Guatemala, en la circunferencia y en fondo azul debe llevar las palabras "POLICÍA NACIONAL CIVIL GUATEMALA", carrillera de color dorado de un (1) centímetro de ancho sujetado en los extremos de la visera con botones color dorado, ambos con el Escudo Nacional de Guatemala; sobre la visera compuesta de cuerina y charol forrada de plástico debe llevar dos ramas de laurel, bordados con hilo color dorado uno de cada lado;
- c. **Escala de Oficiales Subalternos:** En la parte frontal, sobre un fondo color negro deberá llevar insertada el distintivo de la institución labrado en metal color dorado al centro el Escudo Nacional de Guatemala, en la circunferencia y en fondo azul debe llevar las palabras "POLICÍA NACIONAL CIVIL GUATEMALA", carrillera de color dorado de un (1) centímetro de ancho sujetado en los extremos de la visera con botones color dorado, ambos con el Escudo Nacional de Guatemala; y
- d. **Escala Básica:** En la parte frontal, sobre un fondo color negro deberá llevar insertada el distintivo de la institución labrado en metal color dorado al centro el Escudo Nacional de Guatemala, en la circunferencia y en fondo azul debe llevar las palabras "POLICÍA NACIONAL CIVIL GUATEMALA", carrillera de cáñamo de color negro al frente, sujetado en los extremos de la visera con botones color dorado, ambos con el Escudo Nacional de Guatemala.

Artículo 8. Accesorios de la camisa del uniforme número uno, gris perla.

- a. Charreteras en tela color negro, con dos franjas color dorado, una en el lado inferior y otra en el lado superior con medidas de cinco (5) milímetros, cuando se ostente un grado jerárquico deberá estar bordado al centro de la misma con hilo color dorado, el distintivo correspondiente tendrá una longitud de nueve (9) centímetro por cinco y medio (5 ½) centímetros, las cuales deben de ser insertadas en las porta divisas;
- b. En la manga lado derecho, en fondo color negro, el Logotipo de la Policía Nacional Civil;
- c. En la manga lado izquierdo, la Bandera de Guatemala a una distancia de siete (7) centímetros de la portadivisas, con longitud de cinco (5) centímetros por tres (3) centímetros de ancho y arriba de la misma, con letra de molde mayúscula, la palabra Guatemala;
- d. Arriba de la bolsa lado derecho, llevará el gafete de metal; y
- e. Sobre la bolsa izquierda, al centro insertada la chapa policial.

Artículo 9. Accesorios del cinturón de equipo: El cinturón de equipo contendrá las siguientes prendas:

- a. Funda color negro para portar el arma de fuego de equipo, se utilizará del lado de acuerdo a su capacidad de maniobra, en el uniforme gris perla se podrá utilizar funda de plástico;
- b. Porta tolvras de color negro en el lado opuesto a la funda;
- c. Porta grilletes, con solapa color negro, en el lado izquierdo a la altura de la región lumbar;
- d. Porta batón de color negro en el lado opuesto a la funda de la pistola;
- e. Porta linterna color negro en el lado izquierdo a la altura de la región lumbar; y
- f. Porta gorgorito de color negro, con su respectivo gorgorito al frente.

Artículo 10. Accesorios de la chumpa tipo aviador, chaquetín o suéter La chumpa tipo aviador, chaquetín o suéter autorizados para el uniforme número uno, será de color negro y para uso exclusivo del personal de la Carrera Operativa de la Policía Nacional Civil, deberán portar lo siguiente:

- a. Portadivisas con su charretera respectiva;
- b. En la manga lado derecho a siete (7) centímetros de la costura de la portadivisa llevará en fondo negro con letra de molde mayúscula bordada en hilo color dorado las siglas de la dependencia a que pertenece, con medidas de siete (7) centímetros de longitud por dos (2) centímetros de ancho, debajo de esta el escudo de la Policía Nacional Civil; y
- c. En la manga izquierda a siete (7) centímetros de la costura de la portadivisas, la bandera de Guatemala con medidas de tres (3) centímetros de ancho por seis (6) centímetros de longitud.

Artículo 11. Uniforme número dos, color azul navy. Este uniforme será utilizado por el personal de la carrera policial masculino y femenino que realiza labores operativas ordinarias en la institución, se elaborará en tela RIPSTOP sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster y treinta y cinco por ciento (35%) algodón. Se conforma de las siguientes prendas:

- a. Gorra suave de tela color azul navy debiendo llevar en la parte frontal sobre un fondo de tela color azul navy, con hilo dorado en letra de molde mayúscula las siglas "PNC" con medidas de nueve (9) centímetros de longitud por cinco (5) centímetros de ancho; las letras tendrán las medidas de tres (3) centímetros de alto por medio (1/2) centímetro de ancho y para los mandos policiales bordado con hilo color dorado el distintivo de grado que ostenta; en la parte trasera de la gorra deberá llevar los apellidos en letra de molde mayúscula bordado con hilo color dorado con medidas de ocho (8) centímetros de largo por uno y medio (1 1/2) centímetros de ancho;
- b. Camisa tipo comando color azul navy de cuello tipo mandarín con cierre de velcro, portadivisas en los hombros, al frente zíper y cierre de velcro a quince (15) centímetros del cuello, el cual se podrá doblar, para convertir el cuello en V, a la altura del tórax dos (2) bolsas inclinadas en la bolsa izquierda el logotipo de la Policía Nacional Civil bordado en hilo color azul navy, manga larga con velcro en el puño, la cual dependiendo del clima se podrá doblar hasta arriba del codo, con remangues de seis (6) centímetros, ambas mangas llevarán a la altura del hombro

una bolsa con cierre de velcro, portacoderas y en la manga izquierda un portalápiz para tres piezas. La camisa deberá utilizarse dentro del pantalón;

- c. Playera color azul navy cuello redondo;
- d. Pantalón tipo comando, color azul navy con botones en la parte de la bragueta, con cinco (5) pasadores en la pretina de seis y medio (6 ½) centímetros de largo por dos (2) centímetros de ancho, dos bolsas traseras con solapa de cierre de velcro, en cada manga del pantalón en los laterales una bolsa a la altura de la pierna y otra a la altura de la antepierna, con solapa de cierre con velcro, en la solapa de la bolsa lado izquierdo a la altura de la pierna bordado con hilo color azul las siglas PNC, se utilizará con el ruedo del pantalón dentro de las botas;
- e. Field jacket o suéter de lana cuello tipo V color azul navy con sus respectivas componentes establecidos en el Artículo 10 de la presente Orden General;
- f. Cincho de cáñamo color negro con hebilla de metal color dorado;
- g. Cinturón de equipo color negro con sus respectivos componentes establecidos en el Artículo 9 de la presente Orden General;
- h. Calcetines largos color negro para personal masculino y calcetas largas color negro para personal femenino; e
- i. Botas tipo comando color negro.

Artículo 12. Accesorios de la camisa del uniforme número dos, azul navy.

- a. Portadivisas con su charretera respectiva en tela color azul navy;
- b. En la manga lado derecho en
- c. fondo color azul navy, un semicírculo con las siglas de la dependencia a la que pertenece, bordadas en hilo color dorado en letra de molde mayúscula, con medidas de cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho por ocho (8) centímetros de longitud, a siete (7) centímetros de distancia de la costura de la portadivisa y debajo de este el Logotipo de la Policía Nacional Civil bordado en hilo color dorado;
- d. En la manga lado izquierdo en tela la Bandera de Guatemala, con una longitud de ocho (8) centímetros por cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho, a una distancia de siete (7) centímetros de la costura de la portadivisas;
- e. Arriba de la bolsa lado derecho, un gafete de tela en fondo color azul navy en letras bordadas con hilo color dorado, los apellidos completos de quien los porta, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho, por once (11) centímetros de largo, con bordes color azul navy; y
- f. Arriba de la bolsa lado izquierdo, un gafete de tela en fondo color azul navy el número de identificación policial (NIP) bordado en hilo color dorado con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo, con bordes color azul.

Artículo 13. Uniforme número tres, color negro. Este uniforme será utilizado por el personal de la Carrera Policial que se encuentre de servicio en las especialidades de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica, División de Fuerzas

Especiales de Policía, División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos, División de Protección a la Naturaleza, estando integrado por las siguientes prendas:

- a. Boina, Sombrero o Gorra de color negro, dependiendo la actividad a realizar, debiendo llevar las insignias siguientes:
 - a.1. Boina: los agentes en la parte frontal en tela el logotipo de la dependencia a la que pertenece y para los mandos, el grado que ostenta bordado con hilo color dorado; y
 - a.2. Gorra suave y sombrero: de tela color negro, debiendo llevar en la parte frontal sobre un fondo de tela color negro, bordado con hilo color dorado en letra de molde las siglas "PNC" con medidas de nueve (9) centímetros de longitud por cinco (5) centímetros de ancho; las letras tendrán las siguientes medidas: tres (3) centímetros de alto por medio (1/2) centímetro de ancho y para los mandos policiales bordado con hilo dorado el distintivo de grado que ostenta.
- b. Camisa tipo comando color negro, con portadivisas en los hombros, botones al frente, manga larga, la cual podrá ser doblada hasta arriba del codo, con remangues de seis (6) centímetros de ancho, dependiendo de la actividad a realizar. La camisa deberá utilizarse dentro del pantalón;
- c. Playera color negro, cuello redondo;
- d. Field jacket o suéter de lana cuello tipo V, color negro, con las prendas descritas en el artículo 10 de la presente Orden General;
- e. Pantalón tipo comando color negro, con el ruedo metido en las botas;
- f. Cincho de cáñamo color negro con hebilla de metal color dorado;
- g. Chaleco porta medios color negro, el cual llevará la altura del tórax lado izquierdo un gafete de tela en fondo color negro el número de identificación policial (NIP), bordado con hilo color dorado, y al lado derecho a la altura del tórax un gafete de tela en fondo color negro los apellidos completos, bordado con hilo color dorado, con las medidas ya establecidas y debajo de este el logotipo de la dependencia a la que pertenece;
- h. Cinturón color negro con piñonera y demás prendas descritas en el artículo 9 de la presente Orden General;
- i. Calcetines largos de color negro; y
- j. Botas tipo comando color negro.

Artículo 14. Accesorios de la camisa del uniforme número tres, (negro). La camisa deberá llevar las siguientes prendas:

- a. Portadivisas con su charretera respectiva en tela color negro;
- b. En la manga lado derecho en fondo color negro, un semicírculo con las siglas de la dependencia a la que pertenece, bordadas en hilo color dorado en letra mayúscula de molde y debajo de este el Logotipo de la Policía Nacional Civil;

- c. En la manga lado izquierdo en tela Bandera de Guatemala con una longitud de ocho (8) centímetros por cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho, a una distancia de siete (7) centímetros de la costura de la portadivisas;
- d. Arriba de la bolsa lado derecho, un gafete de tela en fondo color negro y letra de molde color dorado, los apellidos completos, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo, con bordes de hilo color negro;
- e. Arriba de la bolsa lado izquierdo, un gafete de tela en fondo color negro el número de identificación policial (NIP), bordado con hilo color dorado con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo, con bordes de hilo color negro; y
- f. En la bolsa derecha el logotipo de la dependencia a la que pertenece.

Artículo 15. Uniforme número cuatro, azul pixelado (azul marino, café, gris claro y gris oscuro). Este uniforme será utilizado por el personal de la carrera Policial que se encuentre de servicio en las Especialidades de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica, División de Fuerzas Especiales de Policía, División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos, División de Protección a la Naturaleza, se elaborará en tela RIPSTOP sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster y treinta y cinco por ciento (35%) algodón. Se conforma de las siguientes prendas:

- a. Boina de color negro, sombrero o gorra color azul pixelado, dependiendo de la actividad a realizar, debiendo llevar las insignias siguientes:
 - a.1. Boina: En la parte frontal en tela el logotipo de la dependencia a la que pertenece, y para los mandos grado que ostenta, bordado con hilo color dorado; y
 - a.2. Para el personal asignado a la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de servicio en los puertos utilizaran gorra tipo béisbol de tela color azul navy debiendo llevar en la parte frontal bordado con hilo color dorado el logotipo de la Policía Nacional Civil, arriba con la palabra antinarcóticos formando un semicírculo, y abajo las palabras Guatemala Centroamérica y en la parte trasera bordado con hilo color dorado deberá llevar las siglas PNC en letra de molde mayúscula.
- b. Camisa tipo comando color azul pixelado, de cuello tipo mandarín con cierre de velcro, portadivisas en los hombros, zíper y cierre de velcro al frente, dos bolsas inclinadas a la altura del tórax, en la bolsa izquierda el logotipo de la Policía Nacional Civil bordado en hilo color azul, en la bolsa derecha el logotipo de la dependencia a la que pertenece, manga larga con velcro en el puño, la cual dependiendo del clima se podrá doblar hasta arriba del codo, con remangues de 6 centímetros, ambas mangas llevarán a la altura del hombro una bolsa con cierre de velcro, portacoderas y en la manga izquierda un portalápiz para tres piezas. La camisa deberá utilizarse dentro de la pretina del pantalón.
 - b.1 De la misma podrá prescindir el personal de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica que se encuentre de servicio en los puertos del país;
 - b.2 Accesorios de la camisa del uniforme del personal de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica que se encuentre de servicio en los puertos del país que se conforma de las siguientes prendas;

- b.3 Camisa tipo polo color azul navy;
- b.4 Portadivisas con su charretera respectiva en tela color negro;
- b.5 En la manga lado derecho en fondo color azul navy a una distancia siete (7) centímetros de la costura de la portadivisas, deberá llevar bordado con hilo color dorado el logotipo de la Policía Nacional Civil;
- b.6 En la manga del lado izquierdo en tela la bandera de Guatemala, a una distancia siete (7) centímetros de la costura de la portadivisas, con una longitud de cinco (5) centímetros por tres (3) centímetros de ancho y arriba de la misma, con letra de molde mayúscula, la palabra Guatemala;
- b.7 Al frente lado derecho a la altura del tórax un gafete de tela en fondo color azul navy en letras bordadas con hilo color dorado, los apellidos completos de quien los porta, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho, por once (11) centímetros de largo;
- b.8 Al frente lado izquierdo a la altura del tórax un gafete de tela en fondo color azul navy el número de identificación policial (NIP) bordado en hilo color dorado con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho, por once (11) centímetros de largo con bordes color azul navy y debajo de la misma de tela en fondo color azul navy el logotipo de la unidad antinarcótica;
- b.9 En la parte de atrás bordado con hilo de color dorado con las palabras antinarcóticos formando un semicírculo y de forma horizontal de la parte inferior la sigla SGAIA las letras tendrán medidas de tres (3) centímetros de alto por dos (2) de ancho.
- c. Pantalón tipo comando, color azul pixelado, con botones en la parte de la bragueta, cinco (5) pasadores en la pretina de seis y medio (6 ½) centímetros de largo por dos (2) centímetros de ancho, dos bolsas traseras con solapa de cierre de velcro, bolsas laterales metidas, en los laterales de cada manga del pantalón una bolsa a la altura de la pierna y otra a la altura antepierna, con solapa de cierre con velcro, en la solapa de la bolsa lado izquierdo a la altura de la pierna bordado con hilo color azul las siglas PNC, se utilizará con el ruedo del pantalón dentro de las botas;
 - c.1 Para el pantalón del personal asignado a la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de servicio en los puertos se deberá omitir todas las bolsas laterales y el ruedo del pantalón fuera de las botas;
- d. Field jacket azul pixelado o suéter de lana cuello tipo V color azul navy con las insignias establecidas;
- e. Chaleco porta medios color negro, el cual llevara los distintivos establecidos en el inciso "g" del Artículo 13 de la presente Orden General;
- f. Cinturón de equipo color negro con piñonera y demás prendas descritas en el Artículo 9 de la presente orden general;
- g. Cincho de cáñamo color negro con hebilla de metal color dorado;
- h. Calcetines largos color negro; y
- i. Botas tipo comando color negro.

Artículo 16. Accesorios de la camisa del uniforme número cuatro, azul pixelado.

- a. Portadivisas con su charretera respectivas en tela color azul navy;
- b. En la manga lado derecho en un semicírculo con orilla y en fondo color azul navy con letras de hilo color dorado las siglas de la dependencia a la que pertenece, con medidas de cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho por ocho (8) centímetros de longitud a siete (7) centímetros de distancia de la costura de la portadivisa y debajo el Logotipo de la Policía Nacional Civil;
- c. En la manga lado izquierdo en tela, la Bandera de Guatemala con una longitud de ocho (8) centímetros por cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho, a una distancia de siete (7) centímetros de la costura de la portadivisas;
- d. Arriba de la bolsa lado derecho, un gafete de tela en fondo color azul navy y en letra bordados con hilo color dorado de molde mayúscula bordado en hilo color dorado, los apellidos completos con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo con bordes azul navy;
- e. Arriba de la bolsa lado izquierdo, un gafete de tela en fondo color azul navy el Número de Identificación Policial (NIP) bordado en hilo color dorado, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo, con bordes color azul; y
- f. Sobre la bolsa derecha el logotipo de la dependencia a la que pertenece.

Artículo 17. Uniforme número cinco, sport División de Seguridad de Turismo (DISETUR). Este uniforme será utilizado por el personal que se encuentre prestando sus servicios en la División de Seguridad Turística, portará las siguientes prendas:

- a. Gorra suave de tela color azul navy debiendo llevar en la parte frontal sobre un fondo de tela color azul con hilo dorado en letra de molde mayúscula la sigla "PNC", con medidas de nueve (9) centímetros de longitud por cinco (5) centímetros de ancho; las letras tendrán las siguientes medidas tres (3) centímetros de alto por medio (1/2) centímetro de ancho y para los mandos policiales bordado con hilo color dorado el distintivo de grado que ostenta, en la parte trasera de la gorra deberá llevar los apellidos en letra de molde mayúscula bordado con hilo color dorado con medidas de ocho (8) centímetros de largo, por uno y medio (1 ½) centímetro de ancho;
- b. Camisa color azul navy tipo polo, manga corta, portadivisas de grado en los hombros; en la parte posterior (espalda) a once centímetros (11) bajo el cuello, en forma de semicircunferencia portará las palabras "POLICIA DE TURISMO", en letras de molde mayúsculas, con medidas de tres centímetros y medio de largo (3 ½) y (1/2) medio centímetro de ancho bordadas con hilo dorado, de la misma forma y con las mismas medidas a tres centímetros debajo y centrado portará las siglas "PNC";
- c. Pantalón tipo comando, color kaki con botones en la parte de la bragueta, con cinco (5) pasadores en la pretina de seis y medio (6 ½) centímetros de largo por dos (2) centímetros de ancho, dos bolsas traseras con solapa de cierre de velcro, en cada manga del pantalón bolsas laterales metidas, en los laterales una bolsa a la altura de la pierna y otra a la altura antepierna, con solapa de cierre con velcro, en la solapa de la bolsa lado izquierdo a la altura de la pierna bordado con hilo color azul

las siglas PNC, se utilizará con el ruedo fuera de las botas, se elaborará en tela RIPSTOP sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster y treinta y cinco por ciento (35%) algodón;

- d. Playera color azul navy, cuello redondo;
- e. Field jacket o suéter de lana cuello tipo V color azul navy con sus respectivos distintivos;
- f. Cincho de cáñamo color negro con hebilla de metal color dorado;
- g. Cinturón de equipo color negro con sus respectivos componentes;
- h. Calcetines largos color negro para personal masculino y calcetas largas color negro para personal femenino; e
- i. Botas tácticas color beige.

Artículo 18. Accesorios de la camisa del uniforme número cinco, sport División de Seguridad de Turismo (DISETUR).

- a. Charreteras en tela azul navy;
- b. Del lado derecho a la altura del tórax, un gafete de tela en fondo color azul navy y en letras bordadas con hilo color dorado, los apellidos completos de quien lo porta bordadas con hilo color dorado en letra mayúscula de molde, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo con bordes color azul navy;
- c. Del lado izquierdo a la altura del tórax un gafete de tela en fondo azul navy con el número de identificación policial (NIP) bordado en hilo color dorado, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo, con bordes color azul debajo de este bordado en hilo color azul navy el Logotipo de la Policía Nacional Civil;
- d. En la manga del lado derecho en fondo color azul navy un semicírculo con las siglas DISETUR bordado en hilo color dorado en letra de molde mayúscula, con medidas de cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho, por ocho (8) centímetros de longitud, a siete (7) centímetros de distancia de la costura de la portadivisas y debajo de éste el Logotipo de la Policía Nacional Civil bordado en hilo color dorado; y
- e. En la manga lado izquierdo en tela la Bandera de Guatemala con una longitud de ocho (8) centímetros por cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho, a una distancia de siete (7) centímetros de la costura de la portadivisas y abajo de ésta el Logotipo de Policía Turística Centroamericana.

Artículo 19. Uniforme número seis, Policía Internacional (INTERPOL). Este uniforme será utilizado por el personal policial de la carrera operativa que se encuentre prestando sus servicios en la División de Policía Internacional. Portará las siguientes prendas:

- a. Gorra suave de tela color azul navy debiendo llevar en la parte frontal sobre un fondo de tela del mismo color con hilo dorado en letra de molde mayúscula la sigla "PNC", con medidas de nueve (9) centímetros de longitud por cinco (5) centímetros

de ancho; las letras tendrán las medidas tres (3) centímetros de alto por medio (1/2) centímetro de ancho y para los mandos policiales bordado con hilo dorado el distintivo de grado que ostenta, debiendo llevar en la parte superior e inferior de este dos líneas horizontales, en la parte trasera de la gorra deberá llevar los apellidos en letra de molde mayúscula bordado con hilo color dorado con medidas de ocho (8) centímetros de largo por uno y medio (1 ½) de ancho;

- b. Camisa color azul navy tipo polo, manga corta, con portadivisas en los hombros;
- c. Chaleco de tela color negro, con las iniciales INTERPOL PNC en la espalda, en letra de molde mayúscula color dorado, con medidas de seis (6) centímetros de alto por dos y medio (2 ½) centímetros de ancho, en la parte del frente cierre de zíper y velcro, dos bolsas una a cada lado a la altura del tórax, llevando sobre la bolsa lado izquierdo el Logotipo de la Policía Nacional Civil bordado en hilo color dorado, arriba de la solapa un gafete de tela en fondo color negro, el número de identificación policial (NIP) bordado en hilo color dorado, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo; sobre la bolsa lado derecho en logotipo de la dependencia a la que pertenece, sobre la solapa un gafete en fondo color negro con letra de molde en hilo color dorado los apellidos completos, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo, en los hombros debe llevar portadivisas con sus respectivas charreteras;
- d. Chapa de metal en color dorado con el escudo de la institución, alrededor de la parte superior en letra de molde mayúscula las palabras División de Policía Internacional en color negro, en el centro del logotipo la sigla PNC y en la parte superior con letra mayúscula la sigla INTERPOL y en la parte inferior la palabra GUATEMALA;
- e. Playera color azul navy cuello redondo;
- f. Pantalón tipo comando, color azul navy, con botones en la parte de la bragueta, con cinco (5) pasadores en la pretina de seis y medio (6 ½) centímetros de largo por dos (2) centímetros de ancho, dos bolsas traseras con solapa de cierre de velcro, bolsas laterales metidas, en cada manga del pantalón en los laterales una bolsa a la altura de la pierna y otra a la altura antepierna, con solapa de cierre con velcro, en la solapa de la bolsa lado izquierdo a la altura de la pierna bordado con hilo color azul las siglas PNC, se elaborará en tela RIPSTOP sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster y treinta y cinco por ciento (35%) algodón y se utilizará con el ruedo fuera de las botas;
- g. Field jacket o suéter de lana cuello tipo V color azul navy con su respectivas distintivos;
- h. Cincho de cáñamo color negro con hebilla de metal color dorado;
- i. Cinturón de equipo color negro, con los componentes descritos en el artículo 9 de la presente Orden General;
- j. Calcetines largos color negro para personal masculino y calcetas largas color negro para personal femenino; y
- k. Botas tipo comando color negro.

Artículo 20. Accesorios de la camisa del uniforme número seis, Policía Internacional (INTERPOL).

- a. Charreteras en tela color azul navy;
- b. Del lado derecho a la altura del tórax, un gafete de tela en fondo color azul navy en letras bordadas mayúscula de molde bordadas con hilo color dorado, los apellidos completos quien los porta, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo con borde color azul navy; debajo de este llevará el distintivo de la dependencia a la que pertenece, siendo este logotipo de la Organización Internacional de Policía Criminal, el mismo debe llevar las siglas OIPC e ICPO bordado con hilo color dorado y en la parte inferior del mismo la sigla INTERPOL y la palabra GUATEMALA, bordado con hilo color blanco;
- c. Al lado izquierdo a la altura del tórax, un gafete de tela en fondo color azul navy el número de identificación policial (NIP) bordado en hilo color dorado con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo, con bordes color azul debajo de este bordado en hilo color azul el Logotipo de la Policía Nacional Civil;
- d. En la manga lado derecho en fondo color azul navy un semicírculo con las siglas de la dependencia a la que pertenece bordados en hilo color dorado en letra de molde mayúscula con medidas de cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho por ocho (8) centímetros de longitud, a siete (7) centímetros de distancia de la costura de la portadivisa y debajo de este el Logotipo de la Policía Nacional Civil bordado en hilo color dorado; y
- e. En la manga lado izquierdo en tela la Bandera de Guatemala con una longitud de ocho (8) centímetros por cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho, a una distancia de siete (7) centímetros de la costura de la portadivisas.

Artículo 21. Uniforme número siete, investigación. El uniforme número siete será utilizado por personal que realice actividades de investigación en representación de su dependencia utilizando el vestuario de acuerdo a la investigación que esté realizando; deberá utilizar traje formal cuando se realicen actividades administrativas, debiendo portar los siguientes implementos:

- a. Gorra suave color negro, en la parte frontal debe llevar las siglas con las que se conoce su dependencia, con letra de molde mayúscula de color dorado con las medidas siguientes de nueve (9) centímetros de longitud por cinco (5) centímetros de ancho; las letras tendrán las siguientes medidas tres (3) centímetros de alto por medio (1/2) centímetros de ancho y en la parte de atrás las siglas de PNC bordadas de la misma forma con las medidas de tres (3) centímetros de alto por uno y medio (1 ½) centímetros de ancho;
- b. Chaleco de tela color negro, en la espalda las siglas con las que se conoce su dependencia en letra de molde mayúscula color dorado, en la parte del frente cierre de zíper y velcro, dos bolsas una a cada lado a la altura del tórax, llevando sobre la bolsa lado izquierdo el Logotipo de la Policía Nacional Civil en hilo color dorado, arriba de la solapa un gafete de tela en fondo negro, el Número de Identificación Policial (NIP) bordado en hilo color dorado, sobre la bolsa lado derecho el logotipo de la dependencia a la que pertenece, sobre la solapa un gafete en fondo color negro con letra de molde en hilo color dorado los apellidos completos, en los hombros debe llevar portadivisas con sus respectivas charreteras; y
- c. Chapa de metal en color dorado con el escudo de la institución, alrededor de la parte superior debe llevar el nombre de la dependencia a la que pertenece, en la

parte inferior las siglas con las que se conoce la unidad, debajo de estas la palabra GUATEMALA, en letra de molde mayúscula color negro.

El personal que preste sus servicios en el área de investigación, podrá portar la chapa de metal que lo identifique como investigador y el personal que preste apoyo en actividades operativas, deberá utilizar el uniforme número dos.

Artículo 22. Uniforme número ocho, alumnos. Este uniforme será utilizado por los alumnos que se encuentren en curso de promoción interna, promoción de acceso directo y curso básico.

- a. Birrete color azul marino, lo utilizarán para asistir a clases teóricas y en actividades o visitas que deban hacer fuera de las instalaciones de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- b. Gorra suave color azul marino, la utilizarán para instrucciones prácticas;
- c. Camisa manga larga color azul marino, con botones al frente, dos bolsas a la altura del tórax y portavivisas con sus charreteras en los hombros;
- d. Playera color blanco lisa con cuello redondo;
- e. Pantalón tipo comando color azul marino, con el ruedo posicionado dentro de las botas;
- f. Cincho color negro de cáñamo con hebilla de metal dorada;
- g. Calcetines largos color negro lisos; y
- h. Botas tipo comando color negro.

Artículo 23. Accesorios del uniforme número ocho, alumnos. Las prendas de la camisa del uniforme número ocho variarán según el curso en el que se encuentre, distinguiéndose de la siguiente manera:

- a. **Oficiales alumnos de promoción interna.** El personal policial de la Escala Básica que opte al grado de Oficial Tercero, deberá permanecer durante el curso en la Escuela de formación de Oficiales con el uniforme que se describe en el Artículo 22 de la presente Orden General, debiendo portar las siguientes prendas:
 - a.1. En el birrete el escudo de la Policía Nacional Civil, bordado al lado izquierdo en hilo color dorado;
 - a.2. Gorra suave de tela color azul marino, debiendo llevar en la parte frontal sobre un fondo de tela color azul marino con hilo dorado en letra de molde mayúscula la sigla "PNC" con medidas de nueve (9) centímetros de longitud por cinco (5) centímetros de ancho; las letras tendrán las siguientes medidas: tres (3) centímetros de alto por medio (1/2) centímetros de ancho.
 - a.3. Charreteras de tela color azul marino, en las cuales portaran una barra vertical bordada con hilo color dorado por cada semestre cursado;
 - a.4. Arriba de la solapa de la bolsa del lado derecho un gafete de tela color azul marino, con los apellidos del alumno bordadas en hilo color dorado en letra de molde mayúscula;

- a.5. Arriba de la solapa de la bolsa del lado izquierdo un gafete de tela color azul marino, con la leyenda OFICIAL ALUMNO en letra mayúscula, bordada en hilo color dorado en letra de molde;
- a.6. En la manga de lado derecho a siete (7) centímetros de la portadivisas, el Logotipo de la institución; y
- a.7. En la manga de lado izquierdo a siete (7) centímetros de la portadivisas, la bandera de Guatemala.
- b. **Oficiales alumnos de acceso directo.** Las personas que opten al grado de Oficial Tercero por acceso directo, durante el curso deberán utilizar el que se describe en el Artículo 22 de la presente Orden General, debiendo portar las siguientes prendas:
- b.1. Birrete con el logotipo de la Escuela de Formación de Oficiales de Policía, bordado al lado izquierdo en hilo color dorado;
- b.2. Gorra suave de tela color azul marino, en la parte frontal de la gorra con hilo color dorado en letra de molde mayúscula la sigla "PNC", el logotipo de la Escuela de Formación de Oficiales de Policía, con medidas de cuatro (4) centímetros de alto por dos (2) centímetros de ancho cada letra;
- b.3. Charreteras de tela color azul marino, en las cuales portaran una barra vertical bordada en hilo color celeste por cada semestre cursado;
- b.4. Arriba de la solapa de la bolsa del lado derecho un gafete de tela color azul marino, con los apellidos del alumno bordadas en hilo color celeste en letra de molde mayúscula;
- b.5. Arriba de la solapa de la bolsa del lado izquierdo un gafete de tela color azul marino, con la leyenda OFICIAL ALUMNO, bordada en hilo color celeste en letra de molde mayúscula;
- b.6. En la manga de lado derecho a siete (7) centímetros de la portadivisas, el Logotipo de la Escuela de Formación de Oficiales de Policía; y
- b.7. En la manga de lado izquierdo a siete (7) centímetros de la portadivisas, la Bandera de Guatemala, con medidas de seis (6) centímetros de largo por tres (3) centímetros de alto.
- c. **Alumnos del curso básico.** Los alumnos del curso básico para agentes deben utilizar el uniforme número ocho, establecido en el Artículo 22 de la presente Orden General, debiendo portar la siguientes prendas:
- c.1. Charreteras de color azul marino con los distintivos de la estación a la que pertenece. Los alumnos encargados de diferentes grupos ostentarán en su charretera las divisas que los distinguen como tal, de la siguiente manera:
- Alumno encargado general o de estación, tres líneas bordadas con hilo plateado de forma vertical;
- c.1.1. Alumno encargado de pelotón, dos líneas bordadas con hilo plateado de forma vertical;

- c.1.2. Alumno subencargado de pelotón, una línea bordada con hilo color plateado de forma vertical;
- c.1.3. Alumno encargado de aula, dos líneas bordadas con hilo color rojo de forma vertical; y
- c.1.4. Alumno subencargado de aula, una línea bordada con hilo color rojo de forma vertical.
- c.2. Arriba de la bolsa derecha llevará gafete de tela color azul marino con los apellidos del alumno, en letra de molde mayúscula bordado con hilo color blanco; y
- c.3. Arriba de la bolsa izquierda llevará el gafete de tela color azul marino con el número de la estación a la que pertenece el alumno bordado con hilo color blanco.
- d. **Alumnos de cursos de ascenso a Oficiales Superiores.** El personal policial que se encuentre en la Escuela de Oficiales Superiores, en curso de ascenso al grado superior inmediato de Oficiales Superiores, debe utilizar el uniforme número uno en clases teóricas y número dos en clases prácticas, según lo programado por la escuela respectiva;
- e. **Alumnos de cursos de ascenso a Oficiales Subalternos.** El personal policial que se encuentre en la Escuela de Oficiales Superiores, en curso de ascenso a el grado de Oficiales Segundos y Oficiales Primeros, debe utilizar el uniforme número uno en clases teóricas y número dos en clases prácticas, según lo programado por la escuela respectiva;
- f. **Alumnos de cursos de ascenso a Escala Básica.** El personal policial que se encuentre en la Academia de la Policía Nacional Civil, en curso de ascenso a el grado de Subinspector e Inspector de Policía, debe utilizar el uniforme establecido en el Artículo 23 según lo programado por la Academia de la Policía Nacional Civil; y
- g. **Alumnos de cursos de Especialidades.** El personal policial que se encuentre en la Escuela de Especialidades, en curso para optar por alguna de las especialidades, debe utilizar el uniforme número uno y/o dos, según lo programado por la escuela respectiva.

Artículo 24. Uniforme de deportes del alumnado de los centros de estudios de la PNC. Los alumnos que se encuentren en curso básico, curso de ascenso o curso de especialidades, al realizar cualquier deporte deberán utilizar los siguientes implementos:

- a. **Preparación física:**
 - a.1. Chumpa de color azul marino de nylon, con una franja color gris en la parte superior de la manga de ambos brazos, en la parte de la espalda las palabras en letra de molde mayúscula "ACADEMIA PNC" formando una semicircunferencia;
 - a.2. Pants color azul marino de nylon, con una franja color gris en la parte lateral de cada pierna;
 - a.3. Playera color gris claro, en la parte delantera al lado izquierdo el Logotipo de la Policía Nacional Civil;

- a.4. Pantalóneta lisa color azul marino;
- a.5. Calcetín o calcetas color gris claro; y
- a.6. Zapatos tenis color azul;
- b. **Para natación:**
 - b.1. Traje de baño color negro;
 - b.2. Gorra de natación color negro; y
 - b.3. Lentes para natación.

Para reposo en cuadra: Deberá utilizar los implementos establecidos en los incisos a.1, a.2, a.3, a.5 y a.6 del presente artículo.

Artículo 25. Uso del birrete. Esta prenda será utilizada por personal de la carrera policial con funciones de docencia y administrativas en la Academia y Escuelas de la Policía Nacional Civil, este será de color azul marino con bordes color dorado y escudo de la Policía Nacional Civil al lado izquierdo del birrete, ubicado al extremo de la parte frontal.

Artículo 26. Uniforme de gala. El uniforme de gala se podrá utilizar en actos solemnes, escoltas de pabellón nacional, honras póstumas, contraer matrimonio, recibir condecoraciones y en actividades especiales que el mando superior considere, previa convocatoria.

- a. Quepi de color azul profundo con visera color negro de cuerina y charol, forrada de plástico;
- b. Camisa o blusa lisa de color blanco, manga larga, con botones transparentes al frente y en los puños;
- c. Corbata de color negro y prensa corbata color dorado;
- d. Saco color azul profundo con portadivisas en los hombros, con su respectiva charretera, dos bolsas a la altura del tórax y dos bolsas a la altura de la cintura con solapa, deberá llevar botones color dorado con el escudo de la institución, uno en cada portadivisa, cuatro al frente y cuatro en cada bocamanga;
- e. Pantalón recto de color azul profundo, con dos paletones al frente, el personal de sexo femenino podrá utilizar falda recta a la altura de la rodilla, con pretina de cinco (5) centímetros de ancho, zíper en la parte trasera;
- f. Calcetines largos de color negro para el personal masculino y medias de color natural para personal femenino; y
- g. Zapatos formales de charol con correas para personal masculino y cerrados de tacón mediano para el personal femenino;

Artículo 27. Accesorios del uniforme de gala para personal de la Escala de Dirección. El uniforme de gala de la Escala de Dirección del personal masculino y personal femenino, se integrará por las prendas descritas en los artículos 26 de la presente Orden General, debiendo llevar lo siguiente:

- a. **Quepi:** cumplirá con lo establecido en la literal "a" del Artículo 6 de la presente Orden General, con diferencia de la visera que será elaborada de cuerina y charol, forrada de plástico;
- b. **Saco:**
- b.1. En las mangas del saco llevará tres franjas de color dorado de un (1) centímetro de ancho cada una, cubriendo su circunferencia, debiendo tener cinco (5) milímetros de distancia entre cada franja;
 - b.2. Portadivisas con sus charreteras en los hombros, de conformidad con el grado que se ostenta;
 - b.3. En la manga lado derecho a siete (7) centímetros de la portadivisas en fondo negro el Logotipo de la Policía Nacional Civil;
 - b.4. En la manga lado izquierdo a siete (7) centímetros de la portadivisas, la bandera de Guatemala, en medidas de ocho (8) centímetros de longitud por cuatro y medio (4 1/2) centímetros de ancho;
 - b.5. Arriba de la bolsa lado derecho, un gafete de metal color dorado en fotograbado, en letra de molde en mayúscula color negro los apellidos y un rectángulo de color negro que rodee el gafete; arriba de este podrá portarse los pines de distintivo de los años de servicio y cursos recibidos; y
 - b.6. Los distintivos de condecoraciones se llevará en los lugares descritos en el Reglamento de Distinciones y Recompensas de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 5-98.

Artículo 28. Uniforme de gala para Oficiales Superiores. Al igual que el uniforme de gala de la Escala de Dirección, debe llevar las prendas descritas en los Artículos 27 y 28 de la presente Orden General respectivamente, con diferencia que en las mangas del saco llevará dos franjas de color dorado de un centímetro de ancho cada franja, cubriendo su circunferencia, debiendo tener cinco milímetros de distancia entre cada franja.

Artículo 29. Uniforme de gala para Oficiales Subalternos. Debe llevar las prendas descritas en los Artículos 27 y 28 de la presente Orden General respectivamente, con diferencia que en las mangas del saco llevará una franja, color dorado de un centímetro (1) de ancho, cubriendo la circunferencia de cada manga y el quepi debe llevar únicamente carrillera.

Artículo 30. Uniforme de gala personal de la Escala Básica. Debe llevar las prendas descritas en los Artículos 27 y 28 de la presente Orden General respectivamente, con la diferencia que en las mangas del saco no llevará ninguna franja y el quepi llevará carrillera de cinta trenzada de color azul profundo.

Artículo 31. Uniforme de media gala. El uniforme de media gala se utilizará en lugares donde el ambiente sea muy cálido, en las actividades establecidas en el Artículo 27 de la presente Orden General y se conformará por las prendas establecidas para el uniforme de gala, con la diferencia que en este uniforme no se utiliza el saco.

Artículo 32. Uniforme de maternidad para personal de la Carrera Operativa. El uniforme de maternidad deberá de utilizarse con las insignias previstas en la presente Orden General, no utilizará cinturón, no portarán armas de fuego de ningún tipo y

podrán llevar la cabeza descubierta en cualquier actividad, siendo conformado por las prendas siguientes:

a. **Uniforme de maternidad Dirección General y Comisarías:**

- a.1. Pantalón recto color negro;
- a.2. Camisa de maternidad con botones al frente color negro con mangas color gris perla, con sus respectivas insignias;
- a.3. Playera blanca cuello redondo;
- a.4. Calcetas largas color negro; y
- a.5. Zapatos color negro tipo mocasín.

b. **Uniforme maternidad en Especialidades:**

- b.1. Pantalón recto color negro;
- b.2. Camisa de maternidad con botones al frente color negro con mangas color negro, con sus respectivas insignias;
- b.3. Playera negra cuello redondo;
- b.4. Calcetas largas color negro; y
- b.5. Zapatos color negro tipo mocasín.

Artículo 33. Uniforme del personal de la Carrera Administrativa. El personal de la carrera administrativa en horario de labores debe utilizar uniforme conformado por las siguientes prendas:

a. **Uniforme del personal femenino:**

- a.1. Blusa lisa manga corta color blanco, con botones al frente;
- a.2. Chaleco de tela de color azul profundo, con cuatro botones color azul al frente, a la altura del tórax en lado izquierdo, bordado con hilo dorado el escudo de la Policía Nacional Civil inserto en el mismo las siglas de la dependencia a la que pertenece, cuando no se porte chaleco se utilizarán las insignias establecidas en el inciso a.3 del presente artículo;
- a.3. Saco color azul profundo, con dos bolsas y dos botones color azul al frente en la parte inferior, a la altura del tórax lado derecho gafete metálico color dorado, sobre este en letras color negro los apellidos, en la parte inferior del mismo gafete el número de identificación policial (NIP) con números en letra de molde;
- a.4. Pantalón recto color azul profundo, sin paletones con pretina de cinco (5) centímetros de ancho;
- a.5. Medias de color natural que se ajuste a su tono de piel; y
- a.6. Zapatos formal sin adorno, cerrados color negro;

b. **Uniforme del personal masculino:**

- b.1. Camisa lisa manga larga color blanco, con botones al frente;
- b.2. Chaleco de tela de color azul profundo, con cuatro botones color azul al frente, a la altura del tórax en lado izquierdo bordado con hilo dorado el Logotipo de la Policía Nacional Civil inserto en el mismo las siglas de la dependencia a la que pertenece, cuando no se porte chaleco se utilizarán las insignias establecidas en el inciso b.3 y b.4 del presente artículo;
- b.3. Corbata lisa de color azul profundo, con su respectivo prensacorbata color dorado;
- b.4. Saco color azul profundo, con dos bolsas y tres botones color azul al frente en la parte inferior, a la altura del tórax lado derecho gafete metálico color dorado, sobre este en letras color negro los apellidos completos en la parte inferior del mismo gafete el número de identificación policial (NIP);
- b.5. Pantalón recto color azul profundo con dos paletones al frente, uno a cada lado;
- b.6. Cincho de vestir color negro de tres (3) centímetros de ancho;
- b.7. Calcetines largos color azul profundo; y
- b.8. Zapatos formales de correas, color negro.

c. **Uniforme de maternidad:**

- c.1. Pantalón de color azul profundo;
- c.2. Blusón color azul profundo (llevara botones transparentes al frente), con mangas y cuello color blanco;
- c.3. Zapatos color negro tipo mocasín; y
- c.4. El personal administrativo que vista el uniforme de maternidad deberá portar las insignias normadas en el Artículo 33 de la presente Orden General y podrá prescindir del chaleco y saco.

El personal de la Carrera Administrativa que se encuentre destinado como docente en la Academia y Escuelas de la Policía Nacional Civil, deberá portar en la solapa lado derecho gafete de metal color dorado, con letras negras que indique los apellidos y en la parte inferior del mismo, las siglas del área a la que pertenecen.

Artículo 34. Uniforme del personal de mantenimiento. El personal de la carrera policial y administrativa asignado al mantenimiento de las unidades policiales deberá portar las siguientes prendas:

- a. Bata con cuello color azul profundo, con cuatro botones de color azul al frente, dos bolsas a los lados, en la parte frontal, en la solapa lado izquierdo bordado con hilo color dorado la leyenda Personal de Mantenimiento y al lado derecho los apellidos;
- b. Playera color azul profundo con el logotipo de la Policía Nacional Civil;

- c. Pantalón azul profundo de lona; y
- d. Zapatos cerrados de color negro.

Artículo 35. Uniforme del personal del Hospital de la Policía Nacional Civil.

- a. **Uniforme para médicos:** Los médicos del Hospital de la Policía Nacional Civil deberán utilizar las siguientes prendas:
 - a.1. Bata de color blanco con cuello y cuatro botones color blanco, al frente, bordado con hilo de color dorado a la altura del tórax lado izquierdo un gafete de tela en fondo color azul y letra de molde mayúscula color dorado las palabras HOSPITAL PNC con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo;
 - a.2. Del lado derecho, un gafete de tela en fondo color azul profundo en letra de molde mayúscula bordadas con hilo color dorado a la altura del tórax los apellidos del personal, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo;
 - a.3. En la manga lado izquierda de la bata a siete (7) centímetros de distancia de la costura superior de la misma, en tela la bandera de Guatemala con una longitud de ocho (8) centímetros por cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho; y
 - a.4. En el cuello de la bata los caduceos, bordados de hilo de color negro;

Los médicos asignados a las diferentes unidades de la Policía Nacional Civil deberán vestir de ropa y zapatos formales, debajo de la bata reglamentaria.

- b. **Uniforme del personal de enfermería masculino.**

- b.1. Camisa manga corta tipo polo o filipina color blanco, en la manga derecha en fondo color azul, un semicírculo con las siglas de la dependencia a la que pertenece con medidas de cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho por ocho (8) centímetros de longitud a siete (7) centímetros de distancia de la costura superior la misma debajo de esté el Logotipo de la Policía Nacional Civil, en la manga izquierda a siete (7) centímetros de distancia de la costura superior de la misma en tela la Bandera de Guatemala con una longitud de ocho (8) centímetros por cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho;
- b.2. En el cuello de la camisa o filipina, los caduceos bordados de hilo color negro; a la altura del tórax lado derecho un gafete de tela en fondo color azul profundo y en letras de molde mayúscula bordadas con hilo color dorado, los apellidos completos de quien los porta, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo;
- b.3. Pantalón color blanco si es enfermero profesional y celeste para enfermero auxiliar;
- b.4. Suéter color blanco;
- b.5. Calcetines blancos; y
- b.6. Zapatos de color blanco, cerrados sin adornos.

c. Uniforme del personal femenino de enfermería.

- c.1. Cofia color blanco para enfermera profesional y celeste para enfermera auxiliar;
- c.2. Blusa manga corta tipo polo o filipina color blanco, en la manga derecha en fondo color azul, un semicírculo con las siglas de la dependencia a la que pertenece con medidas de cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho por ocho (8) centímetros de longitud a siete (7) centímetros de distancia de la costura superior la misma debajo de este el escudo de la Policía Nacional Civil, en la manga izquierda de la bata a siete (7) centímetros de distancia de la costura superior de la misma en tela la bandera de Guatemala con una longitud de ocho (8) centímetros por cuatro y medio (4 ½) centímetros de ancho;
- c.3. En el cuello de la blusa o filipina los caduceos bordados de hilo color negro; a la altura del tórax lado derecho un gafete de tela en fondo color azul profundo y en letras de molde mayúscula bordadas con hilo color dorado, los apellidos, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo;
- c.4. Pantalón o falda de color blanco para la enfermera profesional y celeste para enfermera auxiliar;
- c.5. Suéter color blanco;
- c.6. Medias de color natural o blancas para falda;
- c.7. Calcetas blancas para el uso del pantalón; y
- c.8. Zapatos de color blanco, cerrados sin adornos.

Artículo 36. Uniforme del jardín infantil. El personal asignado al Jardín Infantil deberá apegarse a lo siguiente:

- a. Camisa tipo polo de color azul profundo o marino y gris, debiendo determinar un color por semana, para todo el personal, la misma deberá portar a la altura del tórax lado derecho un gafete de tela en fondo color azul profundo y en letras de molde mayúsculas bordadas con hilo color dorado, los apellidos, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo;
- b. Gabacha de tela color azul marino, con una bolsa en la parte inferior delantera del ancho de la misma, en donde portarán sus accesorios de trabajo, la misma deberá portar a la altura del tórax lado derecho un gafete de tela en fondo color azul profundo y en letras de molde mayúsculas bordadas con hilo color dorado, los apellidos, con medidas de cuatro (4) centímetros de ancho, por once (11) centímetros de largo;
- c. Pantalón de color azul marino;
- d. Zapatos de color negro cerrados y bajos;
- e. Cabello recogido, aretes discretos, uñas recortadas, no se podrá utilizar accesorios personales protuberantes en el servicio, por seguridad de los niños;

- f. El personal asignado a la seguridad de las instalaciones del Jardín Infantil utilizará el uniforme número dos; y
- g. El piloto deberá utilizar lo establecido en los incisos a y c del presente artículo.

Artículo 37. Divisas que distinguen la escala jerárquica.

a. Escala de Dirección.

- a.1. **Director General.** El Director General, portará charreteras en tela color azul profundo con dos franjas color dorado, una en la parte inferior y otra en la parte superior que tendrán un grosor de cinco (5) milímetros, tres cuadros de quince (15) milímetros por lado, unidos en sus vértices con un giro de cuarenta y cinco grados, bordados con hilo color dorado, encerrados entre dos ramas de laurel en forma de media elipse, las líneas horizontales formadas por laureles también bordadas con hilo color dorado.
- a.2. **Director General Adjunto.** El Director General Adjunto, portará charreteras en tela color azul profundo con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco (5) milímetros, con tres cuadros de quince (15) milímetros por lado, unidos en sus vértices con un giro de cuarenta y cinco grados, bordados con hilo color dorado. La charretera del hombro izquierdo llevará una rama de laurel en forma de media elipse, en el extremo izquierdo y abierta hacia el lado derecho, y la charretera del hombro derecho, una rama de laurel en forma de media elipse, en el extremo derecho y abierta hacia el lado izquierdo, las líneas horizontales formadas por laureles también bordado con hilo color dorado.
- a.3. **Subdirectores Generales.** Los Subdirectores Generales, portará charreteras en tela color azul profundo con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco (5) milímetros, con tres cuadros de quince (15) milímetros por lado, unidos en sus vértices con un giro de cuarenta y cinco grados, bordados con hilo color dorado, en vez de las líneas horizontales llevarán laureles también bordado con hilo color dorado.

b. Escala de Oficiales Superiores.

- b.1. **Comisario General de Policía.** Portará charreteras en tela color azul profundo con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco (5) milímetros con tres cuadros de quince (15) milímetros por lado, unidos en sus vértices con un giro de cuarenta y cinco grados, bordados con el mismo hilo y color;
- b.2. **Comisario de Policía.** Portará charreteras en tela color azul profundo, con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco (5) milímetros con dos cuadros de quince (15) milímetros por lado, unidos en sus vértices con un giro de cuarenta y cinco grados, bordados con el mismo hilo y color;
- b.3. **Subcomisario de Policía.** Portará charreteras en tela color azul profundo, con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco (5) milímetros, con un cuadro de quince (15) milímetros por lado, bordado en hilo color dorado con un giro de cuarenta grados, bordados con el mismo hilo y color;

PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

c. **Escala de oficiales subalternos.**

- c.1. **Oficial Primero de Policía.** Portará charreteras en tela color azul profundo con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco (5) milímetros, sobre la misma tres deltas bordadas con el mismo hilo y color.
- c.2. **Oficial Segundo de Policía.** Portará charreteras en tela color azul profundo con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco milímetros; sobre la misma dos deltas bordadas con el mismo hilo y color.
- c.3. **Oficial Tercero de Policía.** Portará charreteras en tela color azul profundo con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco milímetros, sobre la misma una delta bordada con el mismo hilo y color.

d. **Escala básica.**

- d.1. **Inspector de Policía.** Portará charreteras en tela color azul profundo, con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco (5) milímetros, con dos líneas de cinco (5) milímetros de grosor, bordadas con hilo color dorado, formando un ángulo de ochenta grados, bordadas con el mismo hilo y color.
- d.2. **Subinspector de Policía.** Portará charreteras en tela color azul profundo, con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco (5) milímetros, con una línea bordada con hilo color dorado de cinco (5) milímetros de grosor formando ángulo de ochenta grados, bordados con el mismo hilo y color.
- d.3. **Agente de Policía.** Ostentará charreteras en tela color azul profundo, con dos franjas color dorado en la parte inferior y superior que tendrán un grosor de cinco milímetros, bordadas con el mismo hilo y color.

Artículo 38. Distintivos

a. **Por tiempo de servicio.**

Reflejarán los años de servicio acumulados por quien lo porte, estableciéndose de la siguiente manera:

- a.1. Cinco años de servicio, color amarillo;
- a.2. Diez años de servicio, color azul;
- a.3. Quince años de servicio, color rojo;
- a.4. Veinte años de servicio, color verde;
- a.5. Veinticinco años de servicio, color celeste;
- a.6. Treinta años de servicio, color anaranjado; y
- a.7. Treinta y cinco años, color morado.

Las dimensiones serán de dos centímetros de largo por un centímetro de ancho, se portarán todos los que se obtengan en el uniforme de gala y solo se utilizará el de mayor tiempo en el uniforme número uno, gris perla.

El tiempo de servicio se computará conforme certificación extendida por el Archivo de personal de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.

b. **De la especialidad.**

El Distintivo por cursos se portará en el lado derecho, arriba del gafete de la camisa, en su dimensión no podrá ser mayor de cinco (5) centímetros cuadrados, se usarán en el uniforme de gala y número uno, gris perla.

En el uniforme número dos, tres, cuatro y cinco, se portarán los distintivos de la especialidad o cursos obtenidos, en la manga de la camisa lado derecho arriba de las siglas que identifican a la dependencia a la que pertenece.

c. **Condecoraciones.**

Podrán ostentarse sobre el uniforme las condecoraciones que se establecen en el Acuerdo Gubernativo 5-98 del nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, "Reglamento de Distinciones y Recompensas del Policía Nacional Civil", debiendo observar la disposición siguiente: El uso de las condecoraciones y distintivos concedidos por otras instituciones nacionales o extranjeras, serán autorizadas mediante resolución por el Director General Adjunto, en reunión con los Subdirectores Generales.

Artículo 39. Normas de urbanidad. El uso del uniforme en el personal de la carrera operativa y carrera administrativa debe observarse las siguientes normas:

- a. No se permite ingerir alimentos y golosinas, cuando camine;
- b. Cuando los miembros de la carrera policial y administrativa se encuentren en horario laboral, no deberán portar ninguna prenda o artículos no reglamentados (bolsas plásticas, suéteres de diferente color, entre otros);
- c. Debe permanecer con la cabeza cubierta, excepto cuando se encuentre bajo techo;
- d. Debe de utilizar todos los botones de la camisa;
- e. El uniforme debe usarse en forma higiénica, con decoro, honor e hidalguía;
- f. Cuando camine, debe ceder el paso a niños, ancianos y mujeres;
- g. Cuando conduzca vehículo, debe ceder el paso a los peatones y demás usuarios de la vía pública;
- h. El calzado deberá permanecer bien lustrado;
- i. El bigote debe estar bien recortado y se deberá rasurar la barba diariamente;
- j. El personal masculino permanecerá con el cabello recortado estilo formal y usará las patillas del mismo a la altura de la mitad de la oreja;
- k. El personal femenino deberá mantener el cabello recogido y de color natural, evitando teñirlo con colores extravagantes;

- l. Las uñas del personal policial y administrativo deben de estar recortadas y limpias;
- m. Se debe manifestar ante el público y compañeros cortesía, amabilidad, educación, absteniéndose de utilizar palabras obscenas;
- n. Al viajar uniformado en transporte público, deberá ubicarse en la puerta delantera o trasera para resguardar la integridad física;
- o. Deberá cederle cortésmente la primicia al superior jerárquico;
- p. En presencia y al paso de acto funeral, el personal se descubrirá la cabeza;
- q. El personal femenino de la Carrera Policial y de la Carrera Administrativa debe utilizar aretes discretos;
- r. El personal masculino y femenino de la Carrera Policial y de la Carrera Administrativa no podrá usar lentes extravagantes cuando se encuentre de servicio y/o uniformado;
- s. El personal femenino de la carrera policial y de la carrera administrativa no podrá utilizar maquillaje extravagante y en exceso cuando se encuentre de servicio y/o uniformado;
- t. Se prohíbe al personal masculino de la carrera policial y de la carrera administrativa, usar aretes de cualquier tipo;
- u. A todo el personal de la institución se le prohíbe tatuarse cualquier parte del cuerpo;
- v. Cuando el personal utilice vehículos policiales identificados y rotulados como perteneciente a la institución, piloto y copiloto deberán vestir el uniforme correspondiente a su dependencia; y
- w. Se prohíbe a los miembros de la institución trasladarse a bordo de vehículos de tipo particular, cuando vistan de uniforme, a excepción de los vehículos que pertenezcan a la institución.

Artículo 40. Disposiciones Generales.

- a. Toda solicitud sobre cambios a la Orden General de Uniformidad del Personal de la Carrera Policial y Carrera Administrativa se harán a través del Director General;
- b. El uso de los uniformes policiales es exclusivo para el personal acreditado como miembro de la carrera policial;
- c. Cuando se use chaleco antibalas, el mismo deberá llevar los distintivos de identificación establecidos en el inciso "g" del Artículo 13 de la presente Orden General;
- d. Los uniformes de la carrera policial y carrera administrativa, descritos en la presente Orden General no podrán ser modificados en ninguna de sus partes por ningún motivo;
- e. La Subdirección General de Apoyo y Logística y todas las unidades ejecutoras que intervengan en la compra de uniformes y accesorios para la uniformidad, deberán

apegarse a lo normado en la presente Orden General, previa autorización del Director General de la Policía Nacional Civil, quedando prohibido las variaciones a lo contemplado en la misma;

- f. Es terminantemente prohibido que las instituciones o entidades del país que prestan servicios de seguridad, utilicen denominaciones de grado, uniformes, colores, insignias y divisas o cualquier accesorio igual o parecido a la Policía Nacional Civil;
- g. Toda entidad que se dedique a la confección de uniformes, insignias y divisas, para la venta de los mismos, deberá poseer autorización escrita del Ministerio de Gobernación;
- h. Se debe exigir a todo el personal de la carrera policial y carrera administrativa que cumpla con las normas de higiene, moral, urbanidad, ética, estética y doctrina institucional, así como toda norma que se considere necesaria para el buen funcionamiento de la labor e imagen de la Policía Nacional Civil;
- i. Todo el personal operativo que por situaciones ordenadas por el mando se encuentren realizando labores administrativas dentro de las oficinas, deberán utilizar el uniforme número uno, con excepción de las comisarías y las unidades especializadas;
- j. Quedan exentos de usar el uniforme los abogados y/o asistentes de la Secretaría de Asistencia Jurídica de la Policía Nacional Civil, cuando asistan a reuniones o audiencias relacionadas con sus funciones fuera de las instalaciones policiales, lo cual deben sustituir por traje formal;
- k. Es responsabilidad de la Subdirección General de Apoyo y Logística distribuir el equipo y uniformes necesarios al personal en servicio activo de la institución, lo cual deberá efectuarse cada seis meses como máximo y velará por que se cumpla a través de las Secciones de Apoyo y Logística de cada dependencia;
- l. El personal de la carrera policial y carrera administrativa bajo ninguna razón podrá contravenir lo normado en la presente Orden General, en caso contrario se sancionará conforme al Régimen Disciplinario y leyes vigentes del país;
- m. El diseño del uniforme del personal de la institución debe ser digno, elegante y funcional;
- n. El uniforme número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete lo podrán portar solamente el personal de la carrera policial que hayan aprobado el curso básico para la graduación como tal; en tanto que el número ocho es para los alumnos por promoción interna, acceso directo y curso básico;
- o. Cualquier situación no contemplada en la presente Orden General será resuelta por el Director General de la Policía Nacional Civil.

Artículo 41. Disposiciones Transitorias.

- a. Los uniformes autorizados actualmente podrán ser utilizados hasta que la Subdirección General de Apoyo y Logística dote de los nuevos uniformes a todo el personal policial operativo; y

- b. Al entrar en vigencia la presente Orden General, el Jefe de cada dependencia de la institución, está obligado a emitir los instructivos y/o circulares, para informar al personal y velará por su estricto e inmediato cumplimiento, coordinando a donde corresponde la adquisición de los implementos normados.

Artículo 42. Derogación. Queda derogada la Orden General 04-2014, así como toda disposición de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en la presente Orden General.

Artículo 43. Publicación. Es responsabilidad de la Oficina de Publicaciones e Imprenta de la Subdirección General de Personal la publicación de la presente Orden General por el medio más inmediato a todas las dependencias de la Policía Nacional Civil.

Artículo 44. Vigencia. La presente Orden General entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de cada dependencia de la Policía Nacional Civil la divulgación al personal bajo su mando.



CÚMPLASE

COMISARIO GENERAL DE POLICÍA

TELÉMACO PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL